



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE
LA REGION DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Murcia, a 21 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, en nombre y representación, como presidente, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de diciembre de 2015, y expresamente autorizado para la firma de este convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en la reunión celebrada el día 10 de abril de 2019.

Y de otra parte, D. Ginés Ángel García López, en nombre y representación, como presidente, de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, AJE), en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General de 28 de abril de 2017.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que AJE es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos objetivos estatutarios se encuentran los de establecer y facilitar las herramientas necesarias a los jóvenes emprendedores y empresarios de toda la Región de Murcia, para impulsar y fomentar vocaciones empresariales y consolidar y desarrollar las ya establecidas. Entre los fines de AJE esta asesorar, promover, fomentar y estimular el desarrollo económico, técnico, social y profesional de los jóvenes empresarios de la Región de Murcia. Asimismo, organizar servicios de asesoramiento, información, documentación, gestión, técnicos, financieros, estadísticos, fiscales, laborales y cualesquiera otros que sean útiles o necesarios a los miembros de la Asociación.

II.- Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos

sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.

III.- Que las partes consideran conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas en materia de desarrollo empresarial a nivel local, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre la FMRM y la AJE para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito del desarrollo empresarial a nivel local.

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes podrá desarrollarse en los siguientes aspectos:

- **Información y divulgación**, entre los jóvenes empresarios de la Región de Murcia, de las iniciativas de interés en materia económica y empresarial que los ayuntamientos tengan previsto desarrollar o hayan desarrollado recientemente (disponibilidad de centros de negocios y viveros disponibles, suelo industrial, medidas fiscales, etc.).
- **Asesoramiento** a los ayuntamientos en relación a proyectos o iniciativas que estén relacionadas con el fomento del emprendimiento o la consolidación empresarial.
- **Apoyo** en la difusión, promoción y desarrollo de acciones formativas e iniciativas empresariales concretas, que ayuden al plan de dinamización de comercio minorista de los municipios de la Región.
- **Desarrollo y ejecución** de aquellas acciones necesarias tendentes a la consolidación y el crecimiento de los jóvenes empresarios y del municipio, cuyas empresas estén ya establecidas a través de AJE.
- **Fomento, promoción y difusión** de la cultura emprendedora entre los jóvenes de la Región, informando y asesorando técnicamente a los jóvenes emprendedores sobre los pasos necesarios para la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales.
- **Cualquier otra actividad** que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA.- Ambas partes de común acuerdo constituirán una comisión mixta, compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

CUARTA.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes. En todo caso, dichos convenios específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.



**FEDERACIÓN DE
M U N I C I P I O S
DE LA REGIÓN DE
M U R C I A**

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio o de los convenios específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la comisión mixta prevista en la cláusula tercera.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo inicial de duración de cuatro años prorrogable por acuerdo de las partes, y podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes comunicada fehacientemente a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación.

La resolución de este convenio no afectará a los convenios específicos firmados al amparo del mismo, cuya vigencia y resolución se regirán por lo estipulado en ellos.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.



POR LA FMRM

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

POR LA AJE



Fdo.: Ginés A. García López